

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PAIS	TRIMESTRE	SEMESTRE	UN AÑO
EUROPEA	15 fr.	28 id.	54 id.
EXTRANJERO	7 fr.	13 id.	24 id.

SEMIANUAL.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.—Un año, 7 1/2 pesos.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José de Somoza y Llanos.....	Universidad de Granada.
Juan Chavero.....	Id. Id.	José R. de Luaces.....	Id. de Barcelona.
Vicente Asenso.....	Id. Id.	José Lazo.....	Id. de Salamanca.
S. Morat y Prudergast.....	Id. Id.	José Menasterio.....	Id. de Minas.
Santiago de Oñango.....	Id. Id.	Joaquín M. Sarrasa.....	Id. de Comercio.
G. de la Puente.....	Id. Id.	Luis N. Utrera.....	Id. Id.
Lázaro Barrios.....	Id. Id.	J. María Llanos.....	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camde.....	Id. Id.	Fernando de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Ramon Llorens.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Gastero.....	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galde.....	Instituto del Noviciado.
Federico Bojórquez.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	Leocadio Paganartundua.....	Escuela de Arquitectura.
Cerónima Borno.....	Id. de Zaragoza.	José Canedo de Aliso.....	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alas.....	Id. de Valladolid.	Antonio Muñoz Fernandez.....	Dir. de los E. P. de la Habana.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

Se suscribe en la Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.

EN CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones en D. A. Cba
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro militar, letras
de fácil cobro ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exigen contestacion deberán ir acompa-
ñadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

La Direccion, Redaccion y Administracion
de EL MAGISTERIO ESPAÑOL se han mudado á la
calle de

VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

Rogamos á nuestros estimados colegas y suscritores
lo tengan presente para los efectos oportunos.

Asi mismo suplicamos á nuestros suscritores
que toda la correspondencia la dirijan al Director
del mismo, á cuyo nombre pondrán las libranzas,
y por último, que en sus cartas no se olviden de
poner el nombre de la provincia y de mandar los sel-
los para contestar las que lo exijan.

SECCION ORGÁNICA.

LAS ESCUELAS NORMALES.

Entre las reformas que se están estudiando, figura
la de autorizar á las Diputaciones provinciales para su-
primir las Escuelas Normales, que en un número dado de
años hayan tenido ménos de veinte alumnos, completando
en los Institutos respectivos los estudios pedagógicos.

Dos son, pues, los propósitos que se marcan y se so-
meten al consejo de la Junta consultiva de Instrucción
pública, y ambos en nuestro concepto, inconvenien-
tes, y sobre todo el segundo, que lleva envuelta una idea
que, perturbando el verdadero carácter de las Escuelas
Normales, daría origen y sería motivo suficiente para que
poco á poco, unas tras otras, fueran aquellas desapare-
ciendo, con grave peligro de la educacion nacional.

Nos hacemos cargo no obstante de que, por más que
el criterio comercial no debe ser el dominante, tratándose
de establecimientos de enseñanza, algunas Escuelas
Normales son gravosas á las Diputaciones, que para ne-
gar la importancia de aquellas, alegan no estar concúr-
ridas apenas. Pero aun dado caso de que se creyese se
podía levantar á las Diputaciones la carga del sosteni-
miento de algunas Escuelas Normales, estimamos preferi-
ble su supresion á que se trate de sustituir la existencia
de la Escuela Normal con las enseñanzas de los Institutos,
ampliadas con los estudios pedagógicos.

Y no solo sería este precedente de mal agüero para las
demás Escuelas Normales, con lo que iríamos á caer en
lo mismo que antes se criticó en la reforma de Catalina,
sino que sería sancion oficial de que se desconoce com-
pletamente el especial carácter, enteramente particular,
de la enseñanza de las Escuelas Normales.

Es muy principal este asunto, del que deseamos ocu-
parnos en cuanto nos sea posible, y que por hoy sólo de él
tratamos ligeramente, por si nuestras ligeras y humildes
observaciones pueden influir algo en la Junta consultiva.

Reflexionando sobre lo que indicado dejamos, se com-
prende su grande importancia, pues como principal
debe considerarse cuanto se refiere á la educacion de la
nación, en la que se encuentra en su germen el porve-
nir pátrio. Así mismo debe preocupar grandemente quan-
to atañe á la suprema importancia de las modestas fun-

ciones del Maestro que puede ser, cuando se le asegure la
consideracion y respeto que se merece, elemento muy
principal de civilizacion, de cultura y de adelanto de los
pueblos.

Pero no vamos hoy á tratar, como ya lo hemos dicho,
detalladamente esta cuestion, sino á dejar indicados los
puntos principales que debiera tener presentes el legisla-
dor para proceder en la reforma de las Escuelas Normales.

Lo que por el momento importa dejar consignado es,
que nunca pueden asimilarse las enseñanzas que se expli-
can en los Institutos, con las enseñanzas mismas y de
igual nombre que se dan en las Escuelas Normales; existe
una gran diferencia. En los primeros se enseña para que
los alumnos aprendan aquellos primeros fundamentos de
la ciencia y de las letras, en las segundas se enseña
solo estos conocimientos bajo un punto de vista mas prác-
tico y de aplicacion á los usos más comunes de la vida, sino
el modo de que sean fácilmente enseñados por los aspi-
rantes al Magisterio de primera enseñanza. En los Insti-
tutos se explica á los alumnos para que sepan; en las Es-
cuelas Normales para que sepan enseñarlo. Con esta sola
diferencia creemos poner de manifiesto el porqué el au-
mento de los estudios pedagógicos no sería suficiente
para hacer los estudios de Instituto propios para formar
plantel de Profesores de primera enseñanza. Y prescin-
dimos de las grandes dificultades que la diferencia de edad
de los alumnos de Institutos y de los de las Escuelas Nor-
males y el diferente carácter que debe tener la enseñan-
za para cada uno de ellos, habria de presentar así como
de las propias del distinto objeto de la enseñanza, diferen-
te educacion y preparacion distinta que suponen condicio-
nes sociales diferentes.

Vemos, pues, que más que pensar en esta reforma,
conveniente sería que se modificase algun tanto la cons-
titucion de las Escuelas Normales, facilitándoles por todos
los medios la realizacion de lo que debe ser su principal
objeto. En nuestro concepto debe más bien dominar en la
enseñanza de estos establecimientos la parte que se refiere
á la educacion de los aspirantes, que la que atañe á la ins-
trucción, la cual no debe estar recargada con conoci-
mientos que son de escasa importancia para los Maestros. En
este mismo sentido creemos que los ejercicios públicos de
las Escuelas Normales deberian tener más de las antiguas
letras que de los exámenes universitarios, con lo que se evi-
taría un defecto que suele advertirse en algunas enseñan-
zas, como dice un célebre escritor; el de mucho orgullo y
poca ciencia.

Por esto mismo creemos que se debería mirar con
preferente atencion el que en las escuelas de aplicacion anejas
á las Escuelas Normales, los aspirantes al Magisterio pu-
sieran en práctica, las teorías pedagógicas y metodológi-
cas que se les enseñen.

También sería muy conveniente que para aspirar, ya
por oposicion ó por concurso, á las escuelas públicas, se
exigiese además del título Profesional correspondiente un
certificado de haber desempeñado en alguna Escuela el
cargo de ayudante de Profesor, con lo que se aumentarían
indudablemente las condiciones que debe reunir un buen
Maestro.

Pero por más que la decidida vocacion de los que se
dedican á esta carrera, que puede considerarse como un
sacerdocio, les haga más llevadera la vida de sacrificios,

la vida laboriosa que ha de tener en el desempeño de su
cargo, en la que han de sostenerle más bien el convenci-
miento profundo de la importancia moral de su mis-
sion y el secreto placer de contribuir al bien público,
que el interés inmediato y puramente personal, bueno
sería también que puesto que tanto debe exigirse á los que
se dedican al Magisterio público, se pensase en ofrecerles
un apoyo en su vejez, como prueba de gratitud nacional, á
lo que son más acreedores que otros que las disfrutan con
ménos motivos, y que se les rodeara por todos los medios
posibles, y que encontramos fáciles, de la consideracion y
respeto, que no solo merecen por sí propios, sino por lo
que representan é influyen en la vida social.

En resumen, así como creemos que el estudio de la
pedagogía debería ser obligatorio para cuantos aspirasen
al Magisterio, cualquiera que fuese su categoría y orden
de estudios objeto de la enseñanza, y por lo que hace tiem-
po propusimos la creacion en algunas Universidades de
una Cátedra de Pedagogía, el solo establecimiento de esta
asignatura en los Institutos, para reemplazar á las Escue-
las Normales que se tratan de suprimir, juzgámosle in-
suficiente y perjudicial.

Si solamente se suprimen se causarán ménos perjui-
cios reales y verdaderos que tratando de coonestar la
supresion.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

UN DESEÑO.

Hé aquí el que á la Gaceta Escolar ofrece el tan ilustrado
como sensato colega sevillano *La Voz de la Juventud*, cuyas
ideas son dignas de atencion al impugnar la formacion del
congreso escolar que solo nos pareció desde el principio una
traviesa parodia que algunos estudiantes de Madrid querian
representar para divertirse. Por el mucho original que ten-
mos solo damos cabida á los siguientes párrafos del citado
colega:

«Si no dimos lugar preferente en las columnas de nuestro
periódico á pensamiento que tanto ha preocupado á la prensa
en general, fué única y exclusivamente, porque no éramos
partidarios del Congreso.»

«Que la clase escolar necesita adquirir y hacer prácticos
todos sus derechos, que debe tomar una y no pequeña parte
en la reforma de la enseñanza, haciéndole ver al poder legisla-
tivo los defectos de que la actual ley de enseñanza adolece,
que debe sobre todo y ante todo unirse con lazos indisolubles del
compañerismo, para hacerse respetar, y por último, que debe
proteger á los que, careciendo de bienes de fortuna, reúnan
condiciones para el estudio, cosa es que de buen grado admi-
tamos, y que con energia y constancia defendéremos. Pero
cuando se trata de reunir para legislar á los que no están lla-
mados á hacerlo; cuando se pretende que los estudiantes de
todas las asignaturas nombren representantes no sabemos con
qué objeto; cuando se reúnen algunos estudiantes de Madrid, y
éstos asumen la representacion de todos los estudiantes de
España; cuando en vez de asociarse para estudiar, se reúnen
para malgastar el tiempo, nosotros no podemos ménos que
oponernos al pensamiento, porque el Congreso no es ni con
mucho la representacion de todos los escolares de España, y
si la de unos cuantos de Madrid.»

«Además la realizacion del pensamiento es materialmente
imposible; porque ni la época es la más apropiada, ni los es-
tudiantes de provincia pueden malgastar el tiempo y el dia-
rio, —si lo tienen— en trasladarse á la corte para llevar á cabo
un pensamiento que, lejos de producir buenos resultados, á
nada conduce, si nada representa.»

«Si el Congreso no representa á todas las universidades; si
no puede legislar; si lo único que puede hacer es proponer á
las cortes la reforma, ¿qué es lo que se propone? ¿á que
tienda?»

«Los estudiantes de Madrid lo único que deben hacer, es
lo que han hecho los de Barcelona, los de Valladolid y lo que
los de Sevilla haremos: asociarse para estudiar y para apren-
der, y por último para defender nuestros derechos.»

«Asíense los de Madrid y los de todas las universidades, discutan y propongan á las Cortes por medio de los muchos...

Consecuentes en dar cabida en nuestras columnas á las quejas de los Maestros contra las disposiciones que les perjuran en sus derechos...

PROVISION DE LA ESCUELA DE BARCELONA.

Grave es que aún haya Inspectores reprobados para una escuela de oposiciones; pero lo gravísimo, lo deplorable, lo fatal para la enseñanza...

Nos inspiran las anteriores líneas la resolución tomada por la Dirección General del ramo, de desestimar la instancia de los distinguidos profesores...

Ya lo sabeis, Maestros de 1.ª enseñanza; ni los libros, ni los años de servicio al lado de los niños os sirven de nada para aspirar al modesto ascenso...

Prescindamos por un momento del mérito y circunstancias relativas de los aspirantes, y fijémonos en el siguiente punto. Los Maestros en cuestión pudieron obtener por permuta el traslado de la plaza de Barcelona...

Dejando también á un lado la oportunidad ó conveniencia de las autorizaciones concedidas á los Inspectores y Secretarios para solicitar escuelas...

Con lo dicho, daríamos por terminado nuestro objeto si nos propusieramos solamente hacer ver la injusticia que acaba de hacerse á dos Maestros. Pero como la Dirección General no apoya su acuerdo en razón alguna...

El primer lugar de la terna á que nos referimos, lo ocupa un Inspector con muchos años de servicio, Regente antes de la Escuela Práctica Normal de Valencia...

«Considerando que en el caso de que se trata, no hay igualdad de circunstancias entre los interesados, como dice muy bien su corporación, y que por lo tanto no es aplicable al mismo la regla 16 de la Orden de 1.º de Abril último...

Y en la Real Orden de 19 de Diciembre de 1871, lo siguiente: «En la formación de propuestas para cualquier clase de escuelas, serán raros los casos en que se produzca igualdad de circunstancias...

la que solicitan, ganada por oposición; aquel pide todos los ascensos comprendidos entre la escuela que desempeñó y la que pretende, á los cuales solo tiene derecho por suscripción...

La cuestión de las autorizaciones se ha embrollado en tales términos que será preciso exclamar una vez más que aquí nadie se entiende. Digase de una vez que para obtener una escuela no es indispensable sujetarse á los preceptos establecidos...

ASOCIACION.

Tenemos á la vista el Reglamento para la asociación de Maestros de primera educación de la provincia de Murcia, el cual nos ha sido remitido impreso y acompañado de una circular firmada por el presidente de la Junta Directiva D. A. Isaac del Castillo...

«Habiendo la Corporación que tengo el honor de presidir, acordado invitar para que formen parte de nuestra Asociación á los señores Maestros de la provincia que todavía no lo hayan verificado...

A fin de que pueda V. resolverse en conciencia de lo que hace, le diré que no nos hemos asociado con el propósito egoísta de ser más fuertes; nada menos que eso: nuestro objeto es más noble, más generoso...

Inspirados en estas ideas, hemos formado el Reglamento porque ha de regirse nuestra Asociación, y del cual podrá V. ver un ejemplar en casa de algún Maestro de su respectiva cabeza de partido judicial...

Quando podamos estudiarlo, nos ocuparemos de dicho Reglamento. Por ahora nos limitamos á felicitar á los Maestros murcianos por haberse asociado con un fin tan noble como el que se expresa en la circular...

CONTRA EL FILIBUSTERISMO.

Sensible es que algunos hijos de nuestras colonias vuelvan sus armas contra su madre patria queriendo proclamarse independientes, y arrastrando tras sí á los pocos insensatos que les dan oídos...

Y si respecto á la carrera militar pudiera ofrecer algún temor para el porvenir (porque, al menos, no se les concede con la cláusula de tener que pasar á la península á prestar sus servicios?)...

Mucho puede hacer el Gobierno en beneficio de los filipinos y de la misma colonia, y mucho está obligado á hacer.

INSTINTO DESTRUCTOR.

La Diputación provincial de Ciudad-Real ha castigado de tal modo el presupuesto del Instituto que lo ha reducido á su última expresión.

Ha desechado la partida que en aquel digno claustro consignó para adquisición de material científico con objeto de formar gabinetes de Física é Historia natural que casi no existen más que de nombre...

Creemos que tan celosa corporación merece una recompensa por sus desvelos en pró de la enseñanza, por lo bien que mutila el presupuesto sometido á su aprobación.

lleva una vida pobre y angustiosa, sino en favor de intereses particulares que están muy por debajo de los intereses del establecimiento.

VAMOS ANDANDO.

«Parece ser que en medio de las luchas sangrientas que empuñan nuestro suelo pátrio, se vá tomando algún interés por la suerte de la desgraciada clase de Maestros, lo cual prueba que los esfuerzos y clamores de todos, los de nuestro dignísimo colaborador y senador Sr. Galdo, y los que por nuestra parte hemos efectuado...

Se ha dispuesto en muchas Provincias que todos los Maestros de ambos sexos remitan con la mayor urgencia á la Junta provincial respectiva, un estado de lo que se les adeuda por dotación, retribuciones, gratificación por escuelas de adultos, material, y alquileres, desde 1.º de Enero de 1871 hasta el 30 de Abril de 1872.

En vista del giro que va tomando esta cuestión, rogamos encarecidamente á aquellos de nuestros suscritores, que comprenden la disposición mencionada, cumplan inmediatamente con lo preceptuado, si es que ya no lo han hecho, puesto que en vista de los datos que las Juntas envían al Gobierno, el señor Galdo apoyará una proposición en el Senado para remediar á tantos males como aquejan al Profesorado de primera enseñanza.

Interpelacion de nuestro distinguido amigo y colaborador D. Manuel Maria José de Galdo en la sesion del Senado del lunes 13 del actual.

El Sr. Galdo: Voy ahora á dirigir la súplica que he indicado antes al Sr. Ministro de Fomento, y que en alguna parte corresponde también al de Hacienda.

No hace 48 horas que se ha presentado en el Congreso el proyecto de ley de presupuestos, pudiéndose comprender por él el tristísimo estado en que se encuentra la Hacienda de España; y yo que creo que los que hemos venido aquí honrados por el voto de nuestros electores tenemos el deber de contribuir á lo que estos desean, que es la nivelación de los presupuestos y el alivio de las cargas que sobre todos pesan...

Yo que lo que soy y lo que valgo lo debo al Profesorado, no he de incurrir en la injusticia de creer que merezco menos que otra clase del Estado, por alta que sea; pero cuando desde el puesto que desempeño como legislador, veo el presupuesto en condiciones tan aflictivas, y comparo los tiempos de hoy con los de ayer, estoy seguro que el cuerpo de Profesores tiene demasiado patriotismo y abnegación para seguir cobrando esas dietas. En Madrid solo se han verificado desde el 13 de Enero de 1870 hasta la fecha 16 oposiciones, en las que han actuado 117 jueces, cuyas dietas representan un crédito tan extraordinario, que los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento han tenido que acudir al Consejo de Estado para un aumento de crédito que en su día habían de presentar á las Cortes...

Yo quisiera que esas dietas pudieran ser mayores; pero cuando pesan tantas obligaciones perentorias sobre el Tesoro y es tan lastimosa su situación, se está en el caso de restablecer las cosas al ser y estado que tenían antes, cuando los Profesores tenían á mucho honor el formar parte de los Jurados y era considerado como un merecimiento el haber formado parte de sus Tribunales.

Concluyo, pues, excitando al Sr. Ministro de Fomento para que en la parte que le incumben presente un proyecto de reforma del reglamento en este punto.

El Sr. Ministro de Hacienda: Debo decir al Sr. Senador que acaba de usar de la palabra que la intervención del Ministro de Hacienda en los presupuestos relativos á los otros departamentos ministeriales no es otra que la de pedir las mayores economías posibles; pero no puede examinar ni los reglamentos ni la legislación que se refiere á aquellos. Por lo demás, yo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la petición del Sr. Galdo, para que, examinando las antecedentes, resuelva lo que crea oportuno; y el Congreso primero y el Senado despues, al discutir los presupuestos estarán en su derecho para introducir las reformas que crean convenientes.

Hemos visto la primera entrega de la novela Rosa, la Cigarrera de Madrid, original de D.ª Faustina Saes de Melgar. Su buen lenguaje, bello estilo, asunto interesante, ideas simpáticas y objeto que se propone la autora, que no es otro que el de la instrucción y moralización del pueblo, todo nos satisface y nos mueve á felicitar á su autora por su trabajo. Y si á esto se añade el mérito de las láminas que acompañan á la novela, y la extraordinaria baratura de esta, (un cuartillo de real la entrega) no podemos dudar que el éxito corresponderá á los deseos de la casa editorial Barcelonesa que la da á luz, que es la Biblioteca Hispano-Americana, calle del Duque de la Victoria, núm. 4, y á la reputación de la autora que también lo es de La Pastora del Guadiá y de Los Miraditas de España, muy ventajosamente conocidas del público.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre los muy notables artículos que en la sección doctrinal empezamos á publicar en este número con el epígrafe de El Comunismo, debidos á la pluma del Excmo. Sr. D. Fernando Corradi, reputado publicista, que los está dando á luz en la distinguida publicación La Defensa de la Sociedad.

Suplicamos muy encarecidamente á aquellos de nuestros suscritores que nos han autorizado para recoger documentos en el Ministerio de Ultramar, ó nos lo encarguen de nuevo, que nos remitan una carta donde conste única y exclusivamente la referida autorización, la cual tiene que quedar depositada en aquel centro gubernativo.

Hemos recibido el Catálogo de semillas del Jardín Botánico de Manila, y de la comparación que hemos hecho del publicado anteriormente, resulta que hay un considerable aumento.

de especies. Y mucho más notable sería su enriquecimiento si dicho jardín se trasladase á otro terreno de mejores condiciones agrícolas y se organizara según está propuesto desde el año 1869 en un expediente que, según parece, duerme el sueño de la inocencia, merced al poco interés que el gobierno le dedica.

Felicitemos al Director del Establecimiento porque en medio del abandono en que por parte del Ministerio de Ultramar se mira este asunto, ha conseguido presentar un catálogo de semillas que habla muy alto en favor de su celo é inteligencia.

Nuestro apreciado colega *La Voz de la Juventud*, nos dedica en su número 13 un extenso artículo impugnando otro nuestro sobre la *libertad de Escuelas*, que nosotros hallamos perterro en varios conceptos tal como se halla establecida. No extrañamos que nuestro colega defienda con la pasión que lo hace, esa libertad, pues lo creemos propio de sus ideas bien naturales por cierto. Día llegará en que quizás cambie de opinión.

Dice *El Monitor* que en la provincia de Logroño eno como en su número 13 un extenso artículo impugnando otro nuestro sobre la *libertad de Escuelas*, que nosotros hallamos perterro en varios conceptos tal como se halla establecida. No extrañamos que nuestro colega defienda con la pasión que lo hace, esa libertad, pues lo creemos propio de sus ideas bien naturales por cierto. Día llegará en que quizás cambie de opinión.

Hemos recibido las siguientes obras: *Manual del Secretario de Ayuntamiento, ó tratado teórico-práctico de Administración Municipal*, por D. Fermín de Abella. *Prontuario de Hacienda Municipal, ó de Presupuestos, Arbitrios, Contabilidad y Cuentas Municipales*, por la redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos*. Tercera edición corregida y aumentada. *Anuario de la Escuela Politécnica*, correspondiente al año académico de 1870 á 1871. *Catálogo Seminum Horti Botanici Manilensis*. An. 1871. *Estadística Racional de la Gramática Española* por J. A. Alda, Profesor de Instrucción primaria. *Compendio de Aritmética para uso de los niños* por D. A. Isaac del Castillo, Maestro de la Escuela superior de Lorca. Tan pronto como nos sea posible nos ocuparemos de ellas, y en el interin damos las gracias á los remitentes, y llamamos la atención de nuestros abonados sobre los anuncios que hallarán en su correspondiente lugar.

Como resultado del expediente instruido para la sustitución de D.ª Micaela Esperó Sarmiento, Maestra de Iscar, se ha resuelto, por la Dirección general, que no tiene derecho á la sustitución por contar solo 12 años, 4 meses y 5 días de servicios en escuelas públicas, puesto que no se la abona el tiempo durante el cual ha desempeñado escuelas privadas en Palencia y Valladolid.

SECCION DOCTRINAL.

COMUNISMO.

Desde los tiempos más remotos, la organización de las sociedades humanas ha sido objeto preferente de las investigaciones abstractas del filósofo, de las hipótesis más ó menos aventuradas del publicista, y de los consecutivos ensayos del hombre de Estado. Los unos, de acuerdo con las teorías de Licurgo, Platon y Rousseau, han creído que la perfección social consiste en que la sociedad absorba al individuo, formando una entidad colectiva, en que no dominen más que un solo pensamiento y una misma voluntad. Los otros, partidarios de la escuela de Hobbes, Puffendorf y Grotius, considerando al hombre como un ser incapaz de gobernarse á sí mismo, y dispuesto á vivir siempre en guerra con sus semejantes, suponen que para mantener la paz es necesario asumir todas las fuerzas sociales en el principio de autoridad, cuya personificación ejerza, á título de soberano, un poder absoluto. Quiénes, inspirados por las doctrinas de Say, Smith, Bastiat y los modernos economistas, apóstoles del libre cambio, han buscado el concierto y la armonía sociales en el procedimiento de *dejar hacer, dejar pasar, cada cual por sí y para sí*; cuya fórmula tiende á convertir en un libro de cargo y data todas las acciones humanas. Quiénes, en fin, á ejemplo de Montesquieu, Mirabeau, Benjamin Constant y los publicistas del parlamentarismo inglés, han aspirado con la división de los poderes, á que coexistan la sociedad y el individuo, de modo que la primera no anule al segundo, ni éste viva á expensas de aquella.

Al primero de los sistemas enumerados se ha dado hoy el nombre de *comunismo*. Esta denominación se deriva del adjetivo *communis*, palabra latina que significa una cosa que pertenece á muchos. Con referencia á la parte de campo, terreno ó cualquiera otro objeto destinado al uso de todos, se formó la voz *comunial*. Luego el calificativo se aplicó por analogía al conjunto de habitantes de una comarca, de un pueblo ó de una ciudad, *communis communis*. Tratándose del cuerpo de individuos reunidos por unos mismos principios ó intereses, con derecho á igual participación en aquello que pertenece á todos, tomó el nombre de *comunidad, comunión*. Por las circunstancias de vivir las órdenes monacales de una existencia común, se llamó su asociación *comunidad, societas*. Finalmente la identidad de ideas y de fines, que impulsó á los representantes de los pueblos de Castilla á formar causa común contra el poder opresor de Carlos V, hizo que se les aplicase el título de *comuneros*, y se diese á sus juntas el nombre de *comunidades*.

De la primitiva acepción de la palabra *común* y de cuantas personas, se ha formado el distintivo de un sistema que por origen en otros siglos, y cuya inesperada resurrección de la piqueta, demolidora, causó tanta impresión en los ánimos, como hubiera podido infundir el horrendo clamor de las fatídicas trompetas que derribaron las murallas de Jericó, entre el escándalo de las gentes y la consternación universal. Todos aquellos que gozaban de una fortuna mejor ó peor adquirida; todos aquellos que veían con mayor ó menor sinceridad, en la familia, la propiedad y la religión las columnas del mundo moral y los firmes cimientos en que deben descansar las sociedades humanas, lanzaron un grito de espanto, y por temor de caer bajo el rasoero de los teólogos comunistas, que se dibujaban en su fantasía con las proporciones de otros tan monstruos, armados de agudos dientes y mortíferas garras, trataron de buscar un preservativo, retrocediendo en unas horas, hasta donde la permitían los adelantos del siglo, hacia los tiempos del absolutismo teocrático, símbolo de la inmovilidad, y arrojándose en otras á los brazos del Cesarismo, individualismo de la fuerza, que sociestra los derechos y las garantías individuales en favor de una personalidad omnipotente. Pero ¿qué es el comunismo? Aquel sistema en que no se reconoce más intereses respa-

bles ni más derechos legítimos que los que proceden del cuerpo social, á quien todo lo debe el individuo, fuerza, garantías, inviolabilidad. Bajo ese orden de cosas, nada es como personalidad: equivale á un cerco de cualquiera guarismo, que aislado y por sí no tiene valor propio; á la alaba de un vocablo, que necesita el auxilio de otras para formar sentido. La sociedad le engendra, como la expresión de su poder creador, le concede una especialidad, le señala sus funciones, le distribuye su parte alícuota y proporcional de fortuna y de gloria.

Atendida su acción absorbente y niveladora, semejante sistema viene á ser el sacrificio y la abdicación voluntaria de la personalidad humana en nombre y en las aras del ente social. Su teoría, sea cual fuere la fórmula que se adopte, puede resumirse en esta proposición contradictoria, cuyos extremos se rechazan y excluyen: «Esclavizar al hombre, como individualidad, para hacer libro al cuerpo social, como entidad colectiva.» ¿Qué es eso más que la consagración de la tiranía, artificial, anónima, que convierte en un autómatas al hombre? Destituido de esta suerte el ente humano de su independencia y de sus prerrogativas, todo comunismo, si quiera se funde por un milagro del fanatismo de secta, como el que sueñan algunos ilusos, ó por orden de los dioses, como el de Licurgo, lleva irremisiblemente allá en sus entrañas el germen deletéreo del marasmo y de la degradación.

En el comunismo, el Estado resulta superior al individuo, no porque represente intereses comunes y ejerza ciertas funciones generales que le están asignadas en el mecanismo social y político; sino porque es un árbitro supremo y absoluto, de quien parte todo género de iniciativa, y que, semejante al inexorable destino del fatalismo gentilicio, dispone á su antojo de los débiles y sumisos mortales. No constituye propiamente hablando, una asociación, ni un orden civil sino un rebaño, presidido y gobernado por una eminencia garárquica, cuya autoridad posee por la ley el monopolio de la razón, del libre albedrío y de la dignidad humana. Una vez establecido, la comunidad debe desde luego encerrarse en el *non plus ultra* y perpetuarse sin la menor variación. Ningun género de adelantos individuales cabe dentro de los límites trazados y de la circunferencia descrita por el compás del legislador. Es la esfinge egipcia, destinada á desafiar sobre sepulcros de granito la acción del tiempo y el oleaje de las pasiones humanas. Allí el pensamiento, la memoria, la voluntad, todas las potencias del alma, no son más que inflexibles resortes del organismo social.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de la Historia teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Mariano Perez de Castro,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 16 de Julio último.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Mariano Perez de Castro, Coronel Comandante en el Depósito de la Guerra, ha publicado desde 1857 á 1860 una obra titulada *Atlas de las batallas célebres de todos tiempos y países*, prestando con este trabajo un importante servicio al arte militar. Dicha obra, que consta de tres volúmenes en folio menor, más que por la extensión del texto es recomendable por la profusión de mapas y diseños que la enriquecen. El primer tomo contiene 13 planos sobre sitios y batallas de las épocas más remotas, con 36 láminas y dibujos que representan órdenes tácticos de persas, griegos, romanos y otros pueblos antiguos, y con bien grabados diseños de las armas, fortificaciones é instrumentos militares que usaron unos y otros. El segundo se compone de no menor número de planos y excelentes dibujos, todos referentes á hechos de guerra de la Edad Media, desde la batalla de Lechfeld en 955 entre Othon I y los húngaros hasta el famoso sitio de Granada terminado en 1492. Y en el tercero aún interesa más el Atlas, así por las muchas estampas que le adornan, cuanto por referirse á hechos tan gloriosos de nuestra historia nacional moderna, como las batallas de Cerignola, Garigliano, Pavia, San Quintin, Rocroy, Almansa, Campo Santo, Bailén y Talavera de la Reina y á los sitios de Túnez, Amberes, Zaragoza y Gerona.

D. Mariano Perez de Castro es además Comendador con placa de las Ordenes del Santo Sepulcro é Isabel la Católica; de las de Carlos III y San Juan de Jerusalen; de las portuguesas de Cristo y Concepcion de Villaviciosa; individuo de número de la Academia de Arqueología y miembro de la Sociedad Económica Matritense.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y por la Junta provincial de primera enseñanza de las Baleares; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Jaime Balsguer y Bosch,

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos séptimo y noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Jaime Balsguer y Bosch, Regente de la Escuela práctica de la Normal de las Baleares, lleva consagrados á la enseñanza 25 años, de estos más de 19 en escuelas públicas, cuyos títulos ganó por oposición, habiendo merecido siempre por su laboriosidad y solicitud celo en el desempeño de sus funciones el elogio de las Autoridades y el más distinguido aprecio del público.

Fuó en 1867 uno de los Profesores premiados en aquella provincia por la Dirección general de Instrucción pública; y después ha ocupado el primer lugar entre todos los Maestros de dichas islas en la terna que la Junta provincial de primera enseñanza de las mismas elevó á la Superioridad en 14 de Julio de 1869, por cuya razón se hizo de él mención especial en la *Gaceta de Madrid* con objeto de que le sirviera de recomendación eficaz en su carrera.

Es autor de los tres libros siguientes: *Geografía é historia de las Baleares*, obra de que ha hecho una nueva edición y que mereció los elogios de la prensa balear y de todas las personas ilustradas de aquel país; un tratado *Conjuzgacion de las verbos castellanos*, muy útil á la enseñanza de esta parte de la oración para poder hablar y escribir el idioma castellano, en unas islas donde se usa un dialecto especial; y otro tratado de *aritmética*, con el sistema métrico decimal y las equivalencias de las medidas y pesas mallorquinas con las métricas y vice-versa, también muy útil para la enseñanza de esta asignatura en

las Escuelas de Instrucción primaria.—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien mandar que con arreglo á las disposiciones vigentes se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, cinco categorías de ascenso que resultan vacantes en dicha Facultad y Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, cinco categorías de ascenso, las cuales han de proveer por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en los 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por concurso la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en los 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por concurso la cátedra de Lengua griega, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultado vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 14 de Mayo.)

S. M. el Rey ha tenido á bien declarar incompatibles los cargos de Profesor de Escuela Normal ó Maestro de primera enseñanza en ejercicio con el de Vocal de una Junta del mismo ramo provincial ó local; disponiendo que los que se encuentran desempeñando ambos cargos opten por el que más les convenga, y que las respectivas Juntas den cuenta á ese centro directivo de lo que cada interesado resuelva.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en los 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por concurso la cátedra de Ollas de cirugía correspondiente

diente á la Facultad de Medicina de la Universidad de San- tiago. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Clínica y Quirúrgica, dotada con 3.000 pesetas, la cátedra de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al con- curso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar- art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar- art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar-

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que des- cian de este anuncio en la Gaceta. Sónlo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que des- cian de este anuncio en la Gaceta. Sónlo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que des-

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las pro- vincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respecti- vas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 15 de Mayo.)

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez, Lorca, Segovia y las Palmas.

Los señores opositores D. Joaquín Ballesteros y Alarcon y D. José Andrés é Iruaste que con otro retirado voluntariamen- te de las oposiciones, forman la octava trínca, se servirán pre- sentarse el miércoles 22 del actual á las cuatro de la tarde, en el salon de actos públicos del Instituto del Noviciado.

Madrid 17 de Mayo de 1872.—El Secretario del Tribunal, Santiago Moreno Rey.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y de 250 más para alquiler de casa-habita- cion de la misma; cuya vacante ha de proveerse por concurso, habiendo aspirantes con circunstancias legales, y ajustadas á lo dispuesto en el reglamento especial é inferino de la mencio- nada Escuela, art. 18, que dice así:

Art. 18. Para aspirar á la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras se requiere: poseer título de Maestra supe- rior; haber cumplido 25 años; contar cinco por lo menos de ejercicio en la enseñanza con buenas notas, y estar en posesion de una Escuela de oposicion, obtenida por este medio ó por ascenso.

Tambien deberán acreditar las aspirantes, en la forma que la Junta determine, su idoneidad é inteligencia para la ense- ñanza de las labores.

Las Maestras que reúnan los mencionados requisitos y que deseen optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debida- mente documentadas, en justificacion de sus méritos y servi- cios, á esta Junta provincial de primera enseñanza, haciendo constar buena conducta moral y política, el punto de residen- cia con la cédula de su empadronamiento y estado civil que tengan, en el término de 40 dias, á contar desde esta fecha.

Oviedo 6 de Mayo de 1872.—El Presidente, Pedro Gonzales Valdés.—El Secretario, Basilio Lopez.

(G. del 15 de Mayo.)

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos de las Facultades de esta Univer- sidad que deseen examinarse en el mes de Junio próximo lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará en esta Secretaría y que presentarán en los Negociados respectivos desde el 17 hasta el 31 del corriente inclusive, expresando los exámenes de las asignaturas que pretendan sufrir á fin de que

se les expidan las correspondientes papeletas de exámen que podrán recoger en los Decanatos respectivos. Madrid 11 de Mayo de 1872.—El Secretario general, Pedro de Alcántara Garcia.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigen- tes que á continuación se expresan. Adonde de los sueldos mensuales, tienen casa y retribuciones ó su equi- valente.

Provincia de Vizcaya. Por concurso.—De niños. La de Zalla, con 835 pesetas. Madrid, con 800 pesetas. Truelva. Las solicitudes hasta el 25 de Mayo.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales é Inspectores, que interesan á los Sres. maestros.

BARCELONA.—La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado que en adelante los Municipios remitan las Juntas locales nota autorizada de las candidaturas que se hayan conseguido en ellas por cada concepto para cubrir los plazas de las Escuelas durante el año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo. (Boletín Oficial del 13 de Mayo)

LEON.—En la relación de Es- cuelas vacantes inserta en el Boletín oficial de 24 de Abril (Magisterio Español del 20 del mismo mes) no figura la incompleta de niñas de Barrios de Nantalla, con 250 pesetas, ni la de Sarroca con 625; no se proveerán las de niñas de Belcaire y la de niñas de Noz y San Lorenzo de Nongay, advirtiéndose además que la de niñas de Riosa está dotada con 625 pesetas en vez de 750 con que figura.

SECCION DE NOTICIAS.

Mañana 16, á las ocho de la noche, comenzará en la Univer- sidad Central los ejercicios de oposicion á varias cátedras vacantes de geografía é historia la séptima trínca, compuesta de los Sres. D. Francisco de Dios Vivas, D. Nicasio Lacalle Lahidalga y D. Santiago Riesco Ramos.

El domingo 12 del actual tuvo lugar á la una la recep- cion en la academia Española del académico de número señor Arceche. La asistencia del público á tan solemne acto, fué muy numerosa.

Los Maestros de Gengal y Olula (Almería) D. Francisco Soria y Sr. Casas Oueña, han acordado dirigirse á sus com- profesores con el objeto de formar una Asociación.

Se ha mandado á la Junta provincial de 1.ª enseñanza de Toledo, que informe acerca de los méritos, servicios y obras que se hayan publicado por algunos Profesores de Instrucción primaria de Oropesa, Robledo y Alcaude, para ver si reúnen las condiciones que se exigen para el ingreso en la órden civil de María Victoria.

Han sido agraciados con la Cruz sencilla de María Vic- toria, los Sres. D. Rafael Fernandez Moratin, B. Juan Unenec y Garcia, D. Emilio Muñoz y Delgado y D. Justo Jimenez, profesores y fundadores de la Asociación popular para la ins- trucción de la clase obrera del distrito del Hospital.

La Direccion general de Instrucción pública ha ordena- do que los Inspectores provinciales de primera enseñanza no puedan girar visitas, con carácter oficial, á las escuelas pri- vadas de ambos sexos.

Ha sido nombrado Rector de la Universidad de Santia- go nuestro distinguido amigo y colaborador D. Antonio Ca- sares, catedrático de Química general del mencionado esta- blecimiento.

Ha sido destituido el Director del Instituto de Cuenca, y nombrado en su reemplazo D. Hermenegildo Ochoa.

D. Faustino Balaguer y Bosch, regente de la escuela práctica de la Normal de las Baleares, ha sido agraciado con la cruz de segunda clase de María Victoria.

Hemos oido citar al Sr. D. Federico Villalba para el cargo de Director de Instrucción pública.

Tambien se decía á última hora que el Sr. Romero y Robledo piensa presentar su dimision.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Como decíamos en nuestro número anterior, las fuerzas del ejército de operaciones en Navarra se habían encaminado á

las provincias vascas con el objeto de atacar formidablemente á los carlistas que fuertes de 6000 hombres se fortificaban en el Durango; mas apenas vieron la vanguardia del Duque de la Torre, que era la division que manda el general Letona, em- prendieron la fuga esquivando todo encuentro el grueso de los insurrectos, mientras algunos rezagados cambiaron algunos tiros con las tropas del Gobierno.

Por más que se trata, ya por el Gobierno, ya por los car- listas, de averiguar el paradero de D. Carlos, nada se consti- gue, es muy posible que con el nutrido fuego de la accion de Oraquieta se haya evaporado, segun expresion gráfica de un colega festivo.

En la huerta de Murcia se alzó en armas una partida facinosa de 25 hombres al mando del vice-almirante de marina Sr. Martinez Vidal, la que siendo perseguida por los volun- tarios de la libertad de Fortuna, consiguieron dispersarla y oger prisioneros al citado general de marina y á un teniente coronel retirado que la mandaban.

En otras provincias se presentan muchos á indulto al bien en otras se levantan nuevas partidas.

El partido radical y republicano no abandonan la idea del retraimiento.

Las últimas noticias que se han recibido de Cuba son muy satisfactorias, pues la insurreccion queda acorralada en virtud de las últimas disposiciones ejecutadas tomadas por el general Balmaseda sobre el terreno mismo de las operaciones.

La Comision encargada de la contestacion al discurso de la Corona, ha presentado ya á las Córtes, la cual publican ya los periódicos ministeriales.

EXTERIOR.

Segun los despachos telegráficos recibidos, la reforma de la Constitucion de la república federal suiza en sentido unitario ha sido rechazada por 237.000, contra 250.000 notándose en las principales ciudades cierta agitacion con este motivo y promo- vida indudablemente por la mayoría de los actuales consejeros que han visto defraudadas sus esperanzas por un plebiscito, sin ejemplo en ninguna nacion del mundo.

Es probable que por medio de un tratado adicional con- traigan un compromiso Inglaterra y los Estados- Unidos, de- clarándose en lo sucesivo libres de toda responsabilidad por las pérdidas indirectas.

CORRESPONDENCIA

- Dr. D. T. E.—Madrid.—Se le contestará particularmente. Dr. D. M. C. L.—Pineda de Arriba.—Se le contestará particularmente. Dr. P. C.—Burgos.—Id. id. y se le da de baja. Dr. A. B.—Cartagena.—Se le remite la número que pide. Dr. M. B. A.—Burgos.—Anotado el cambio que indica. Dr. E. C.—Chilón del Rey.—Queda anotado el pago. Hecha la insercion de La Heca Elegante y se le contestará particularmente. Dr. A. C.—Ciudad Real.—Recibido su carta. Se le contestará particularmente. Dr. V. F. D.—Sena.—Recibido su carta. Se le remite la cartilla que pide. Dr. C. C.—Guzmán.—Recibido el pago. Dr. V. N. L.—Aguller de Campos.—Se le contestará particularmente. Dr. F. B.—Venturique.—Id. id. Dr. M. S. H.—Casas del Castañer.—Id. id. Dr. S. A.—Haluenda.—Recibí de la re- novacion. Dr. C. A. E.—Miranda de Ebro.—Se le contestará particularmente. Dr. S. G.—Alustante.—Recibido el pago. Dr. A. C.—Castroverde de Campos.—Id. id. Se le contestará particu- larmente. Dr. A. C. A.—María.—Recibida su carta. Dr. F. B. C.—Bucos.—Id. id. Se le contestará particularmente. Dr. N. P. D.—Santa María del Berrocal.—Id. id. id. id. Dr. D. L.—Gandull.—Recibida su carta. Se le remite con uno de los números anteriores el recibo. Dr. A. D. V.—Yolado.—Recibida su carta. Se le contestará particu- larmente. Dr. A. B.—Aros de la Frontera.—Re-

MADRID:—1872. Imprenta de El Magisterio Español á cargo de G. Juste. Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

NOCIONES de HISTORIA SAGRADA PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA. por D. MATIAS BOSCH Y PALMER. Profesor de primera enseñanza y Bachiller. Contiene de 120 páginas en 8.º mayor. Véndese encuadrado en cartón, en las librerías de Gebert, Vizcaya y Colmar á 4 rs. ejemplar; y á 30 rs. docenas en casa del autor San Nicolás, 25, Palma. PRONTUARIO DE HACIENDA MUNICIPAL de presupuestos, Arbitrios, Con- tabilidad y Cuentas municipales 4 505. Tratado completo de las Naciones garantiza teórico-práctico sobre presupuestos y arbitrios á recursos locales de la contabilidad del Estado en sus extensiones, y de la recaudación y atencion de cuentas por los Depósitos: los 6-8 los Alcaldes, interventores y secretarios con todo su modelacion. Por la Redaccion de EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS. TERCERA EDICION. Corrección y aumentos en armonía y concordancia con la novi- sima ley municipal de 1870. Este volumen obra en 4.º mayor se vende en diez Redacciones

Carretas 12, 2.º. á 12 rs. en Madrid y en provincias, franco de porte. ROMANCERO ESPAÑOL, Nueva coleccion de romances compuestos por una sociedad de literatos con objeto de desterrar de entre el pueblo los absurdos é innobres romances antiguos, y de despertar ideas de grandeza y de justicia con la enseñanza de los hechos en que abunda nuestra gloriosa historia y nuestros gloriosos tradiciones. Se venden sueltos á dos cuartos en la librería de Cuesta (Carretas 9.) La suscripcion se hace en la Administracion, calle de Santa María, núm. 49, oto. 5.º de la izquierda, remitiendo al administrador D. Vicente Polero 4 rs. en setos valor de 17 romances. Publicado que sea el número de 50 romances, repartiremos uno cubierto é portado para que pueda esparcirse, así como una introduccion en que se trace la historia é importancia del roman- ce en la poesia española. COMPENDIO DE ARITMÉTICA para uso de los niños, por D. ISAAC DEL CASTILLO, Maestro de la Escuela superior de Lorea. 6.ª edicion, reformada notablemente. Se vende en Lorea en la imprenta de Romero y Arzet, calle de la Cabe, á 5 rs. cada una y por docenas á 50 rs. MANUAL DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Tratado teórico-práctico de Administracion Municipal, con suje-

don á la Ley 30 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigen- tes, en el que se explica ampliamente los atributos de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos y muy especialmente todo lo relativo á presupuestos, arbitrios y contabilidad, que es la base de la Administracion Municipal, por D. Fermín Abello, Abogado y Director del periódico, «El Consultor de Ayuntamientos». Este importante obra que forma un volumen de 678 páginas en 4.º mayor, y solamente necesaria á los Secretarios de Ayun- tamientos, se vende á 30 rs. en Madrid, Administracion de dicho periódico, Carretas 12, 2.º y 34 rs. en provincias, franco de porte. ANUARIO de la ESCUELA POLITÉCNICA, correspondiente al año académico de 1870 á 1871. Se vende á 2 rs. en la librería de Aguado, calle de Postas, núm. 8, Madrid. A los alumnos de la Escuela se les da gratis en la portada de la misma, calle del Gral., núm. 15. La coleccion de programas de todos los exámenes de los estu- dios generales de segunda enseñanza se vende á 30 rs. en dicha librería. Enseñanza racional de la GRAMÁTICA ESPAÑOLA, Segun los principios de la Gramatica general y de las mayores gramáticas modernas, expone el sistema de los niños de ambos sexos en diez sesiones lecciones, con un programa para los exá- menes, por J. A. Alza, profesor de Instrucción primaria, asistente

y sistema de la Escuela de Música y Letras.—Este libro, que consta de 48 páginas en 8.º de impresion clara y hermosa, con su cartapelo de color, se halla de venta en la Admin. central de «El Magisterio Español», C/Carretas, 12, á 10 cuartos con el ejemplar mandado en letra, franco de porte, correo real y timbre, á los señores de frecuencia.—A los que comen de diez ejemplares en adelante se les hará el rebaja del 10 por 100. GUIA DE LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA, para el curso de 1871-72. Obra escrita en francés por M. J. Valade Cabot, y traducida por D. Antonio Riquelme, Director de la Escuela de San Carlos de Barcelona. El título indica suficientemente el objeto de esta obra, todo el que desea responder á ella que quiere saber por el Inspector de las escuelas de primera enseñanza de Barcelona, por lo que se le remite el libro de los señores de frecuencia.—A los que comen de diez ejemplares en adelante se les hará el rebaja del 10 por 100. GEOGRAFÍA METODICA, para uso de los alumnos de una y otra sexo. por Sr. Antonio Riquelme y Michodet, traductor de «El Magisterio Español» por D. Mariano Per- rera. 7.ª edicion corregida y reformada á Madrid con 8 págs. 1.ª. ejemplar y 10 rs. docenas en 1872. Se vende en la librería de Juan Balthasar & Cia, Barcelona.